

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: SUP-JIN-282/2012.

ACTORES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 EN HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS.

SECRETARIOS: RICARDO ARMANDO DOMÍNGUEZ ULLOA.

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del expediente al rubro citado, relativo al juicio de inconformidad promovido por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, mediante el cual impugnan los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; y,

RESULTANDO:

I. **Cómputo Distrital.** El cinco de julio de dos mil doce, a las diez horas con cuarenta y dos minutos, el Consejo Distrital del 01 Distrito Electoral Federal en el Estado de Hidalgo concluyó el Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que arrojó los resultados siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	29,982	Veintinueve mil novecientos ochenta y dos
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	67,363	Sesenta y siete mil trescientos sesenta y tres
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	39,478	Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,639	Mil seiscientos treinta y nueve
 PARTIDO DEL TRABAJO	3,316	Tres mil trescientos dieciséis
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,658	Mil seiscientos cincuenta y ocho
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	5,964	Cinco mil novecientos sesenta y cuatro

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	6725	Seis mil setecientos veinticinco
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	5,069	Cinco mil sesenta y nueve
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1,821	Mil ochocientos veintiuno
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	347	Trescientos cuarenta y siete
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	105	Ciento cinco
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	35	Treinta y cinco
VOTOS VÁLIDOS	163,611	Ciento sesenta y tres mil seiscientos once
VOTOS NULOS	7,578	Siete mil quinientos setenta y ocho
VOTACIÓN TOTAL	171,080	Ciento setenta y un mil ochenta

II. Juicio de inconformidad. El nueve de julio del presente año, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por conducto de los CC. Jesús Hernández Castellanos y Mily Martínez Galindo respectivamente, quienes se ostentaron con el carácter de representantes de los citados institutos políticos ante el 01 Consejo Distrital en el Estado de Hidalgo, promovieron juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo

distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Trámite. La autoridad señalada como responsable avisó a este órgano jurisdiccional de la presentación del medio de impugnación y, además, lo hizo del conocimiento público, por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

IV. Recepción y turno. Recibido que fue el expediente y sus anexos, así como el informe circunstanciado en esta Sala Superior, por acuerdo de dieciséis de julio del presente año, se turnó el expediente respectivo al Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos, para los efectos del artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. Sustanciación. Por acuerdo de veinticuatro de agosto del año en curso, el Magistrado Instructor ordenó radicar y admitió el juicio de mérito y, en virtud de que no quedaban diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada su instrucción, quedando los autos en estado de dictar resolución, la que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para resolver el presente juicio, de conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, 189, fracción I, inciso a) y 199, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 50, párrafo 1, inciso a) y 53 párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un juicio de inconformidad incoado contra los resultados del computo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Distrito Electoral Federal 01 de Hidalgo con cabecera en Huejutla de Reyes, cuya competencia en términos de lo dispuesto por los dispositivos invocados corresponde a esta Sala Superior.

SEGUNDO. Requisitos generales y especiales. Este órgano jurisdiccional considera que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 52, párrafo 1, 54, párrafo 1, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para la presentación y procedencia del juicio de inconformidad, como a continuación se razona.

A. Requisitos generales.

1. Forma. La demanda se presentó por escrito ante la autoridad señalada como responsable; consta el nombre de la parte actora, firma autógrafa del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas al efecto; se identifica con precisión el acto impugnado y la autoridad responsable; se enuncian los hechos y agravios que dicha resolución le causa, y se señalan los preceptos presuntamente violados.

2. Legitimación. La parte actora cuenta con legitimación para promover el juicio de inconformidad que se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que se trata del Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano que se encuentra registrada ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que tienen el carácter de partidos políticos nacionales.

Lo anterior es así, ya que, preponderantemente, los partidos políticos tienen la condición jurídica necesaria para acudir a reclamar la violación a un derecho por esta vía, en el caso concreto, quien acude a la instancia jurisdiccional federal son los citados institutos políticos; criterio que comulga con el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la ley se deben determinar las formas específicas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales.

3. Personería. En el caso, la demanda es suscrita por Jesús Hernández Castellanos y Mily Martínez Galindo, en su carácter de representantes de los partidos políticos de la revolución Democrática y Movimiento Ciudadano respectivamente, ante el 01 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en Huejutla de Reyes en el Estado de Hidalgo, situación que se encuentra reconocida en el informe circunstanciado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 2, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que en términos de lo establecido por los artículos 13, apartado 1, inciso a), fracción I, y 54, apartado 1, inciso a), de la ley citada cuentan con la personería suficiente para promover el presente juicio.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, resulta infundada la causal de improcedencia ejercitada por el Partido Revolucionario Institucional en su calidad de tercero interesado, además, del informe circunstanciado, la autoridad responsable reconoce la legitimación de los promoventes, toda vez que los mismos se encuentran debidamente registrados ante el distrito electoral que nos ocupa.

3. Oportunidad. La demanda mediante la cual se promueve este juicio de inconformidad se presentó en forma oportuna, en tanto que se interpuso dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente al que concluyó la práctica del cómputo distrital de la elección que se controvierte, de conformidad con el artículo 55, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En efecto, según se advierte del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital impugnada, el referido cómputo concluyó el siete de julio de este año, por lo que el plazo para la promoción del medio de impugnación transcurrió del ocho al doce de julio de dos mil doce; por lo que, si la demanda se presentó el nueve de dicho mes, como consta del informe que rinde la autoridad responsable, es evidente que la misma se promovió dentro del plazo estipulado para ello.

B. Requisitos especiales.

El escrito de demanda mediante el cual la coalición Movimiento Progresista promueve el presente juicio de inconformidad, satisface los requisitos especiales a que se refiere el artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que la parte actora encauza su impugnación en contra

de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de la República; realizados por el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al Distrito Electoral Federal 01 de Hidalgo con cabecera en Huejutla de Reyes.

En la referida demanda se precisan, de manera individualizada, las casillas cuya votación se solicita sea anulada, así como las causales de nulidad que se invocan en cada caso.

Al encontrarse satisfechos en la especie los requisitos de procedencia de este juicio, lo conducente es entrar al estudio de fondo de la cuestión planteada.

TERCERO. Tercero interesado.

a) Legitimación. El Partido Revolucionario Institucional está legitimado para comparecer al presente juicio, en términos del artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

b) Personería. Se tiene por acreditada la personería de Ignacio Castañeda Sánchez, quien comparece al presente juicio en representación del tercero interesado, toda vez que el órgano responsable, reconoce que la mencionada persona tiene acreditada ante ella el carácter de representante

propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al Distrito Electoral Federal 01 con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo; calidad que se acredita con la constancia del nombramiento de dicha persona como representante del referido instituto político ante el Consejo Distrital respectivo.

c) Oportunidad en la comparecencia del tercero interesado. Por lo que se refiere a los requisitos que debe satisfacer el escrito del tercero interesado, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley procesal electoral, se advierte que fue presentado ante la autoridad responsable, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del presente juicio de inconformidad, de acuerdo a lo manifestado por la responsable.

d) Requisitos del escrito del tercero interesado. En el escrito que se analiza, se hace constar: el nombre del tercero interesado, nombre y firma autógrafa del representante del compareciente, la razón del interés jurídico en que se funda y su pretensión concreta.

CUARTO. Análisis de la causal de nulidad de votación recibida en casilla. La parte impugnante hace valer las causas de nulidad que se numeran en el siguiente cuadro analítico

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1.	0162	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
2.	0162	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
3.	0163	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
4.	0163	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
5.	0164	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
6.	0166	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
7.	0166	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
8.	0167	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
9.	0168	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
10.	0170	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
11.	0170	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
12.	0171	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
13.	0172	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
14.	0173	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
15.	0174	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
16.	0175	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
17.	0176	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
18.	0176	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
19.	0177	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
20.	0177	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
21.	0224	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
22.	0224	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
23.	0224	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
24.	0225	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
25.	0225	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
26.	0226	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
27.	0227	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
28.	0228	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
29.	0228	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
30.	0229	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
31.	0231	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
32.	0232	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
33.	0232	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
34.	0232	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
35.	0233	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
36.	0234	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
37.	0235	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
38.	0236	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
39.	0236	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
40.	0238	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
41.	0239	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
42.	0405	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
43.	0405	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
44.	0405	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
45.	0406	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
46.	0407	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
47.	0408	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
48.	0409	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
49.	0410	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
50.	0411	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
51.	0413	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
52.	0414	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
53.	0415	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
54.	0406	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
55.	0417	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
56.	0417	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
57.	0418	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
58.	0419	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
59.	0419	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
60.	0420	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
61.	0421	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
62.	0422	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
63.	0425	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
64.	0426	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
65.	0427	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
66.	0429	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
67.	0429	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
68.	0457	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
69.	0457	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
70.	0457	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
71.	0457	C3	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
72.	0458	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
73.	0458	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
74.	0459	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
75.	0459	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
76.	0459	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
77.	0459	C3	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
78.	0460	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
79.	0460	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
80.	0460	C3	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
81.	0460	C4	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
82.	0460	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
83.	0460	E1 C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
84.	0460	E1 C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
85.	0461	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
86.	0461	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
87.	0461	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
88.	0462	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
89.	0462	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
90.	0463	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
91.	0463	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
92.	0464	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
93.	0465	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
94.	0466	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
95.	0466	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
96.	0469	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
97.	0469	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
98.	0469	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
99.	0470	C4	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
100.	0471	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
101.	0471	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
102.	0471	E1 C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
103.	0472	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
104.	0472	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
105.	0473	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
106.	0474	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
107.	0474	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
108.	0475	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
109.	0477	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
110.	0477	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
111.	0479	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
112.	0480	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
113.	0480	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
114.	0481	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
115.	0481	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
116.	0482	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
117.	0482	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
118.	0482	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
119.	0482	C3	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
120.	0483	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
121.	0483	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
122.	0484	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
123.	0484	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
124.	0485	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
125.	0485	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
126.	0486	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
127.	0487	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
128.	0487	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
129.	0489	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
130.	0489	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
131.	0490	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
132.	0490	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
133.	0491	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
134.	0491	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
135.	0492	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
136.	0492	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
137.	0493	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
138.	0494	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
139.	0497	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
140.	0500	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
141.	0500	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
142.	0500	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
143.	0501	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
144.	0501	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
145.	0502	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
146.	0502	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
147.	0502	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
148.	0503	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
149.	0503	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
150.	0504	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
151.	0504	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
152.	0504	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
153.	0505	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
154.	0505	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
155.	0506	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
156.	0506	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
157.	0507	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
158.	0507	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
159.	0508	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
160.	0508	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
161.	0508	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
162.	0509	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
163.	0630	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
164.	0631	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
165.	0640	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
166.	0657	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
167.	0658	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
168.	0659	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
169.	0659	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
170.	0660	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
171.	0660	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
172.	0661	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
173.	0661	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
174.	0662	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
175.	0662	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
176.	0663	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
177.	0663	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
178.	0664	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
179.	1043	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
180.	1043	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
181.	1044	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
182.	1044	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
183.	1044	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
184.	1044	C3	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
185.	1045	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
186.	1045	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
187.	1045	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
188.	1046	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
189.	1046	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
190.	1047	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
191.	1048	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
192.	1048	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
193.	1049	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
194.	1049	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
195.	1050	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
196.	1050	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
197.	1051	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
198.	1052	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
199.	1053	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
200.	1053	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
201.	1054	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
202.	1055	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
203.	1055	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
204.	1056	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
205.	1056	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
206.	1057	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
207.	1057	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
208.	1058	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
209.	1059	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
210.	1059	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
211.	1060	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
212.	1060	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
213.	1060	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
214.	1061	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
215.	1061	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
216.	1061	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
217.	1061	C3	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
218.	1062	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
219.	1062	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
220.	1062	E1 C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
221.	1063	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
222.	1063	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
223.	1064	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
224.	1064	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
225.	1065	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
226.	1066	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
227.	1066	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
228.	1229	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
229.	1229	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
230.	1230	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
231.	1231	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
232.	1232	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
233.	1232	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
234.	1233	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
235.	1234	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
236.	1235	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
237.	1236	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
238.	1236	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
239.	1237	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
240.	1237	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
241.	1239	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
242.	1240	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
243.	1240	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
244.	1241	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
245.	1242	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
246.	1242	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
247.	1243	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
248.	1243	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
249.	1244	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
250.	1245	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
251.	1246	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
252.	1246	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
253.	1247	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
254.	1248	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
255.	1249	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
256.	1249	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
257.	1250	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
258.	1251	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
259.	1252	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
260.	1253	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
261.	1254	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
262.	1255	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
263.	1257	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
264.	1258	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
265.	1259	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
266.	1260	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
267.	1260	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
268.	1261	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
269.	1333	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
270.	1333	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
271.	1334	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
272.	1334	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
273.	1335	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
274.	1336	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
275.	1337	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
276.	1338	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
277.	1338	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
278.	1340	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
279.	1342	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
280.	1342	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
281.	1343	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
282.	1344	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
283.	1347	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
284.	1348	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
285.	1403	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
286.	1403	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
287.	1403	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
288.	1404	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
289.	1405	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
290.	1406	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
291.	1407	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
292.	1408	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
293.	1409	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
294.	1410	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
295.	1410	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
296.	1410	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
297.	1410	E2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
298.	1411	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
299.	1412	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
300.	1412	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
301.	1413	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
302.	1414	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
303.	1414	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
304.	1415	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
305.	1415	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
306.	1416	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
307.	1417	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
308.	1417	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
309.	1418	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
310.	1419	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
311.	1419	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
312.	1421	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
313.	1423	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
314.	1423	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
315.	1423	E1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

SUP-JIN-282/2012

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
316.	1424	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
317.	1425	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
318.	1428	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
319.	1563	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
320.	1563	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
321.	1563	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
322.	1564	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
323.	1565	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
324.	1566	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
325.	1567	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
326.	1567	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
327.	1568	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
328.	1568	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
329.	1569	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
330.	1570	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
331.	1570	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
332.	1571	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
333.	1572	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
334.	1572	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
335.	1573	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
336.	1574	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
337.	1575	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
338.	1575	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
339.	1585	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
340.	1586	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
341.	1586	C1	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
342.	1586	C2	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
343.	1588	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
344.	1589	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
345.	1590	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Número	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
346.	1591	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
347.	1592	B	PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES, INCISO i) ART. 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

En su demanda el actor alega lo siguiente:

“HECHOS

1. El pasado mes de octubre inició el proceso electoral federal para la renovación de los poderes públicos.
2. Los partidos y coaliciones registraron candidatos a los cargos a disputarse.
3. El pasado primero de julio se celebró la jornada electoral en donde teóricamente se recibiría el voto ciudadano de manera libre, secreta, personal e intransferible pero es el caso que en la mayoría de las casillas los militantes del Partido Revolucionario Institucional procedieron a ofrecer y manipular el voto ciudadano mediante la presión y la coacción a los electores, lo que determinó el sentido del voto.
4. Los actos concretos de la presión y coacción del voto fueron:
 - a) La compra de votos a través de dinero en efectivo y despensas por parte de del Partido Revolucionario Institucional a través de distintas organizaciones como son: CNC, la CENAPS, etc, los Presidentes Municipales de los municipios de Atlapexco, Calnali, Huautla, Huejutla de Reyes Hidalgo, Jaltocan, Lolotla, San Felipe Orizatlan, Tepehuacan de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol y Xochiatipan.

Los anteriores hechos suscitados, ocasionan a mi representado, los siguientes:

AGRAVIOS:

I.- Fuente del agravio. Lo constituye la presión al voto ciudadano.

Agravio.- El voto ciudadano es la expresión de la voluntad popular, de forma que si se presiona o induce mediante actos ilícitos, el sentido y resultado de los votos obtenidos en cada casilla son indebidamente (sic) ilícitos y por tanto sin validez para computarse y entregarse la constancia de mayoría a los candidatos y partidos con mayor votación así obtenida, al afectarse los derechos de los partidos y ciudadanos a concurrir a elecciones libres, auténticas y democráticas, garantizadas por los artículos 35 y 41 Constitucional, los artículos 1, 5, 6, 264 y 265 del Código Federal de instituciones políticas y procedimientos electorales.

Causa agravio a mi representado que se haya ejercido violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación; pues el principal derecho de los electores es poder emitir su voto en forma libre, secreta, además de otras garantías previstas en los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en congruencia con los artículos del Código electoral, que se citan como violados, que reitera el derecho de los ciudadanos a emitir su voto en forma libre, secreta, que al desarrollar los actos ilícitos consistentes en la presión sobre los electores o contra los funcionarios, lo que determina el sentido y la forma de emisión del voto que de no haber ocurrido los electores a quienes se presionó y violento conforme la narración de hechos en el capítulo precedente, de forma segura estarían emitiendo su sufragio en un sentido muy diverso al que realizaron, en evidente violación a las garantías de la emisión del voto dispuestas en los preceptos legales citados como violados. No obstante estar integrada la casilla, los funcionarios cuya obligación central en la recepción de la votación consiste en salvaguardar la libertad y el secreto en la emisión del voto, contrario a lo dispuesto por los artículos antes citados, que hacen nula la votación recibida en esas casillas.

El ejercicio del voto, como forma de decisión, participación y sustento de la elección de los gobernantes, debe ser emitida por lo menos con las dos garantías que no se cumplieron en las casillas denunciadas con esa ilicitud: de forma libre y secreta, en la primera garantía o forma de expresión al elegir a los gobernantes, nadie debe

ni ejercer violencia física ni moral, ni chantaje a los electores no presionarlos de forma que se vean obligados a alterar el sentido de su voto, al ocurrir esas circunstancias, en perjuicio en primer lugar del mismo elector y de los partidos en su conjunto, se lesionan los derechos y garantías a elegir libremente a las autoridades, el sufragio no es expresado en forma espontánea, por lo que no tiene validez y al realizarse esos actos ilícitos en un número mayor de electores que la diferencia de votos obtenidos entre los partidos y candidatos con más votación, permanece la duda e incertidumbre de que si esos acontecimientos no se hubieren producido, el ganador con más votación pudo haber sido el candidato y su partido que queda en las actas en segundo lugar, resultando además de la violación al voto, la afectación al conjunto de electores, pues los resultados no pueden ser definidos de manera legal y esos actos no fueron inhibidos, ni prohibidos, ni limitados por la autoridad electoral encargada de velar por la autenticidad del voto. Siendo además precaria las otras condiciones de la emisión del voto que sea libre y espontánea su emisión y dirección al momento de elegir a sus gobernantes, que es negada, violada y alterada con los hechos denunciados y que se insiste al ser más el número de electores que con esa condición emitieron su voto que la diferencia entre los dos primeros lugares, ni legal ni jurisdiccionalmente es posible determinar al verdadero ganador.

Siendo aplicable la siguiente tesis:

VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación del Estado de Jalisco y similares). (Se transcribe.)

VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO (Legislación de Guerrero y similares). (Se transcribe.)”

De la transcripción anterior se evidencia que los institutos políticos impugnantes señalan, de manera general, que en las casillas impugnadas los militantes del Partido

Revolucionario Institucional procedieron a ofrecer y manipular el voto ciudadano mediante la presión y la coacción a los electores, lo que determinó el sentido de su decisión.

Señalan como actos concretos de la presión y coacción, la compra de votos a través de dinero en efectivo y despensas por parte del Partido Revolucionario Institucional a través de distintas organizaciones como la CNC, la CENAPS, los presidentes municipales de Atlapexco, Calnali, Huautla, Huejutla de Reyes Hidalgo, Jaltocan, Lolotla, San Felipe Orizatlan, Tepehuacan de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol y Xochiatipan.

Indican que se ejerció violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, lo que determinó el sentido y la forma de emisión del voto, que de no haber ocurrido, los electores a quienes se presionó y violentó, de forma segura estarían emitiendo su sufragio en un sentido muy diverso al que lo realizaron.

Arguyen además que el ejercicio del voto, debió ser emitido por lo menos con las dos garantías que no se cumplieron en las casillas denunciadas, en forma libre y secreta, en la primer garantía o forma de expresión, al elegir a los gobernantes, nadie debió ejercer violencia física ni moral, ni chantaje a los electores, de forma que se vieran obligados a alterar el sentido de su voto, al ocurrir esas circunstancias,

se lesionaron los derechos y garantías de elegir libremente y el sufragio no fue expresado en forma espontánea, por lo que no tuvo validez, al realizarse esos actos ilícitos en un número mayor de electores la diferencia de votos obtenidos entre los partidos y candidatos con más votación, permanece la duda e incertidumbre de que si esos acontecimientos no se hubieren producido, el ganador con más votación pudo haber sido el candidato y su partido que queda en las actas en segundo lugar, esos actos no fueron inhibidos, ni prohibidos, ni limitados por la autoridad electoral encargada de velar por la autenticidad del voto.

Por su parte, la autoridad responsable en la parte conducente de su informe circunstanciado, expuso lo siguiente:

“INFORME CIRCUNSTANCIADO

Informe circunstanciado que se rinde en cumplimiento del artículo 18, párrafo 1, inciso e), y párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto del Juicio de Inconformidad interpuesto por los Ciudadanos Jesús Hernández Castellanos y Mily Martínez Galindo, Representantes Propietario del Partido de la Revolución Democrática, y Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, determinado por el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Hidalgo

...

Por lo anterior, y en relación con los agravios presentados por los promoventes en su escrito de inconformidad, este Consejo Distrital presenta lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Respecto al agravio manifestado por los impugnantes, resulta infundado, en virtud de que la autenticidad, legalidad y efectividad del voto ciudadano

fueron garantizados en todo momento por este Órgano Electoral en el sentido de que el sufragio fue emitido por los electores de manera libre, secreta y además todas y cada una de las casillas fueron vigiladas por los funcionarios ante las mesas directivas y representantes de los Partidos Políticos.

Ahora bien, los promoventes manifiestan que le causa agravio al Partido que representan "...que se haya ejercido violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla..." cosa que no sucedió, toda vez que en primer término en ninguna de las 471 casillas que conforman este Distrito Electoral Federal existió violencia física o presión hacia los funcionarios de las mesas directivas de casilla, toda vez que no obra evidencia alguna, o de haberse suscitado tal hecho, el Presidente de la mesa directiva de casilla hubiese actuado de conformidad con el artículo 267 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice "El Presidente de la mesa directiva de casilla podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de la fuerza de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden".

En esa tesitura, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla con las facultades que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estuvieron vigilando en todo momento que se preservara el orden, y asimismo el libre acceso de los electores, garantizando así en todo tiempo el secreto del voto.

En ese orden de ideas, el 01 Consejo Distrital realizó las elecciones con estricto apego las normas legales y constitucionales en materia electoral, cumpliendo así con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad que exige el avance de nuestra democracia."

QUINTO. Estudio de fondo. Expuestos los argumentos que se hacen valer por las partes, esta Sala superior estima conveniente precisar el marco normativo aplicable en que se sustenta la causal de nulidad invocada por los institutos políticos promoventes.

Artículo 75. 1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

...

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

...

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

...

Artículo 41. ... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante **elecciones libres, auténticas** y periódicas...

...

I. ...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante **el sufragio universal, libre, secreto y directo...**

...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. **En el ejercicio de esta**

función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

...

c) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

...

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 23. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

...

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

...

Código Federal de Instituciones y Procedimientos
ElectORAles

Artículo 4. 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Artículo 154... Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

...

Artículo 158 1. Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

...

d) Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;

e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;

f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;

...

Artículo 228 1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

...

Artículo 237... 4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

...

Artículo 241. 1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

...

b) **Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;**

...

Artículo 262. 1. Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando:

...

d) **Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y**

...

Artículo 265. 1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, **el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.**

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

...

Artículo 266. 1. **Corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo**

el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.

2. Los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores.

3. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

a) Los electores que hayan sido admitidos por el presidente en los términos que fija el artículo 265 de este Código;

b) Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados en los términos que fijan los artículos 250 y 251 de este Código;

c) Los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación;
y

d) Los funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueren enviados por el Consejo o la Junta Distrital respectiva, o llamados por el presidente de la mesa directiva.

4. Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el artículo 246 de este Código; no podrán interferir el libre desarrollo de la votación ni pretender asumir las funciones propias de los integrantes de la mesa directiva. El presidente de la mesa directiva podrá conminarlos a cumplir con sus funciones y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando el representante deje de cumplir su función, coaccione a los electores, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la votación.

5. En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

6. Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de voto, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes

de partidos políticos, candidatos o representantes populares.

Artículo 267. 1. El presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

2. En estos casos, el secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el presidente, en un acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el secretario hará constar la negativa.

Artículo 269. 1. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 286. 1. Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto Federal Electoral y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de este Código.

2. El día de la elección y el precedente las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

3. El día de la elección exclusivamente pueden portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.

Partiendo de los preceptos legales transcritos podemos establecer cuáles son los elementos normativos que figuran

en la citada causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

Evitar que se ejerza violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación, es una de las múltiples técnicas jurídicas que existen en el derecho electoral federal mexicano, la cual tiene por objeto asegurar la realización de elecciones libres y auténticas; los principios rectores de la función estatal de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como las características del voto como libre y secreto.

El resultado de la actualización de los hechos previstos como hipótesis normativa en la causa de nulidad de la votación recibida en casilla a que se hace referencia en el artículo 75, párrafo 1, inciso i), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es la invalidación o anulación de la votación, por tanto, no pueden reconocerse efectos jurídicos a la votación que es recibida en una casilla bajo esas condiciones, sin que reconozca ningún voto a favor de los partidos políticos y los candidatos.

Por medio de una sanción de invalidación o anulación, se pretende proteger los principios o valores electorales de

relevancia, precisamente por carecer de ese valor por las conductas ilícitas o irregulares en su caso realizados.

En forma indirecta, la nulidad de la votación recibida en casilla es un instrumento que inhibe la realización de la violencia física y la presión.

Ahora bien, los elementos normativos del tipo de nulidad son:

a) Sujetos pasivos. Son las personas sobre las cuales recae la conducta irregular o ilícita. En el caso se trata de sujetos propios o exclusivos porque tienen cualidades concretas o específicas y es de carácter plural puesto que se hace referencia a varios de ellos, ya que se trata de los miembros de la mesa directiva de casilla, es decir, el presidente, el secretario y los escrutadores, también lo son los electores, esto es, los ciudadanos que se presentan a votar ante la mesa directiva de casilla ya sea que se encuentren formados ante la mesa directiva de casilla; mostrando su credencial para votar con fotografía ante los integrantes de la casilla para recibir sus boletas electorales; marcando sus boletas en la mampara, o ante las urnas para depositarlas, o bien, ante los integrantes de la mesa directiva de casilla para que se marque su credencial para votar con fotografía, se le impregne el pulgar de líquido indeleble o se le devuelva su credencial de elector.

b) Sujetos activos. Son aquellos que realizan la conducta irregular o ilícita. En virtud de que no se precisa de una característica específica para el autor de la conducta son sujetos comunes o indiferentes, por lo cual el ilícito puede ser cometido por cualquier ciudadano o persona. Tampoco, en el tipo, se requiere de uno o más sujetos activos, por lo que puede ser cometido por uno de ellos, concretamente el sujeto o sujetos activos son aquellos que ejercen violencia física o presión sobre los sujetos pasivos.

c) Conducta. En el caso es una conducta positiva o acción que está prohibida y está representada por el verbo núcleo "ejercer". Consiste en el ejercicio o realización de violencia física o presión, esto significa que la conducta ilícita, prohibida o tipificada es la realización por el sujeto activo de acciones que constituyan violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o los electores, o bien, ambos.

Se distinguen dos tipos de acciones, una que consiste en la realización de actos de violencia y la otra en la realización de actos de presión, lo cual se verá al referirse a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Existe otro tipo de conductas que, cuando se realizan de acuerdo con las condiciones, términos y plazos que se prevén en la normativa electoral federal son lícitas, pero si llegan a traspasar las prohibiciones jurídicas devienen en

actos de presión hacia los electores. Por ejemplo, si en las inmediaciones de la mesa directiva de casilla, durante el día de la jornada electoral (bien sea durante la instalación de la casilla, la votación y el escrutinio y cómputo, así como en el cierre), se realizan actos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, se puede concluir que se trata de actos de presión, si de sus condiciones o circunstancias de realización se considera que se trata de actos irregulares que son idóneos para influir en el ánimo de los electores y de los miembros de la mesa directiva de casilla, fuera de los plazos legales. Al respecto es aplicable la tesis de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL. PARA QUE CONSTITUYA UN ACTO DE PRESIÓN EN EL ELECTORADO, DEBE DEMOSTRARSE QUE FUE DURANTE EL PERÍODO PROHIBIDO POR LA LEY (Legislación del Estado de Colima).**

Existen otros casos en los que la presencia de funcionarios públicos con ciertas facultades relevantes y reconocimiento social como integrantes de las mesas directivas de casilla o representantes partidarios ante las mismas pueden constituir una forma de presión hacia los demás integrantes de la mesa directiva de casilla o los electores, como se establece en la jurisprudencia y tesis que, respectivamente, tienen los rubros **AUTORIDADES DE MANDO SUPERIOR. SU PRESENCIA EN LA CASILLA COMO FUNCIONARIO O REPRESENTANTE GENERA PRESUNCION DE PRESION SOBRE LOS ELECTORES (LEGISLACIÓN DEL**

ESTADO DE COLIMA Y SIMILARES), y AUTORIDADES COMO REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LAS CASILLAS. HIPÓTESIS PARA CONSIDERAR QUE EJERCEN PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (LEGISLACIÓN DE SINALOA).

d) **Bienes jurídicos protegidos.** Son los principios o valores jurídicos tutelados en el tipo y que se consideran relevantes, fundamentales o de suma importancia en el sistema electoral federal mexicano. Con el tipo de nulidad se pretende protegerlos, mediante la privación, anulación o invalidación de efectos jurídicos al acto de la votación recibida en la casilla y, en forma indirecta, al inhibir dichas conductas ilícitas.

Los valores o principios jurídicos que se protegen con el tipo de nulidad de la votación son el carácter libre y auténtico de las elecciones, así como la libertad y secrecía del voto. De esa manera se reprueban los actos que atenten o lesionen la espontánea, libre y original, efectiva o auténtica voluntad del electorado. Al propio tiempo, se busca preservar condiciones para que los electores puedan manifestar su voluntad en forma abierta y espontánea, por eso también son reprochables las conductas violentas o de presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla, ya que se persigue la autenticidad del escrutinio y sufragio. Esto es, se protegen la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores de la función electoral.

Por tal motivo se reconoce a los presidentes de las mesas directivas de casilla como autoridades electorales que tienen a su cargo el respeto a la libre emisión y efectividad del sufragio, la garantía al secreto de voto y el aseguramiento a la autenticidad del escrutinio y cómputo. Asimismo, se les faculta para mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública; suspender en forma temporal o definitiva la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan que el voto sea libre y secreto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de partido o los miembros de la mesa directiva de casilla, así como retirar de la casilla de cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión de sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva de casilla.

Debe destacarse la importancia de los principios y valores que se tutelan con la causa de nulidad de votación que es objeto de análisis, ya que se trata de un precepto que directa e inmediatamente protege los derechos político electorales de votar y el de ser votado, en tanto derechos humanos de carácter fundamental e interrelacionados.

En efecto, desde una perspectiva formal y material tienen tal carácter, puesto que, en el primero de los sentidos son esenciales para el respeto de la dignidad de la persona humana y su desarrollo como tal en la sociedad, y, según el criterio formal, están previstos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero y segundo, y 133 de la propia Carta Fundamental.

e) Circunstancias de modo, tiempo y lugar. En la hipótesis legal se establecen dos referencias de modo para la realización de la conducta ilícita o irregular, las cuales consisten en violencia y presión.

La primera de ellas está referida al empleo de la fuerza física sobre los sujetos pasivos que, por entero, es idónea para suprimir la voluntad de la persona y lograr que haga algo o se abstenga de efectuar una conducta que le es debida o a la que tiene derecho. Mientras que la segunda modalidad de la conducta consiste en realizar actos que sean idóneos y suficientes para influir indebidamente y decisivamente en el ánimo o voluntad de un sujeto para que realice una conducta específica o se abstenga de ejercer un derecho o cumplir una obligación verbigracia la compra sistemática de votos. Al respecto son aplicables las tesis de jurisprudencia con los rubros **VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE**

LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SIMILARES), y VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO DE (LEGISLACIÓN DE GUERRERO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES).

Por lo que refiere a la causa de nulidad recibida en casilla por ejercer actos de violencia o presión, en la ley, no se establecen condiciones de tiempo concretas o específicas.

Sin embargo, por la forma en que está articulada la construcción normativa es lógico concluir que, ordinariamente, las conductas irregulares deben suceder en fechas muy cercanas o en la misma jornada electoral federal, a partir del momento en que comience a integrarse la mesa directiva de casilla, o bien, cuando el presidente de ésta reciba la documentación y el material electoral.

Si bien no se aprecian referencias de lugar en el tipo de nulidad, es lógico advertir que, ordinariamente, los actos se pueden realizar en la casilla, porque se hace referencia los electores y los miembros de la casilla, lo cual ocurre una vez que se integra la casilla y se dispone lo necesario para la recepción de la votación.

f) **Carácter determinante de las conductas.** Hay otro elemento normativo que corresponde al carácter determinante de las conductas; es decir, a la suficiencia o idoneidad de las conductas irregulares o ilícitas para determinar el resultado de la votación.

El órgano jurisdiccional debe realizar un ejercicio de ponderación jurídica en el que analice las circunstancias relevantes de los hechos plenamente acreditados respecto de la casilla de que se trate, a fin de establecer si son suficientes, eficaces o idóneos para conducir a un resultado específico.

Lo anterior se puede hacer mediante pruebas directas o inferencias que razonablemente permitan establecer que la presencia de los hechos son decisivos para provocar un resultado concreto. En el caso se debe establecer si la conducta es atribuible a alguna de las partes y si la misma pretende beneficiarse o prevalerse de su conducta ilícita, porque en esas circunstancias se debe preservar la votación según establece el artículo 74, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Aparte de lo anterior, cabe advertir que al establecerse expresamente en la ley que los hechos deben ser determinantes para el resultado de la votación, esta exigencia normativa no sólo impone el deber de tener por plenamente acreditados los hechos, sino examinar si los mismos son determinantes para el resultado de la votación y

establecer si el valor o principios protegidos por la norma son afectados de manera sustancial, en aplicación del principio de conservación de los actos válidamente celebrados, de acuerdo con la tesis de jurisprudencia que lleva por rubro **NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**

Asimismo, debe tenerse presente la tesis relevante que tiene por rubro **PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES. HIPÓTESIS EN LA QUE SE CONSIDERA QUE ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y SIMILARES).**

De acuerdo con el texto del artículo 1º, párrafos primero a tercero, de la Constitución Federal, la causa de nulidad de votación recibida en casilla en cuestión debe interpretarse para favorecer la protección más amplia hacia las personas (*pro homine*), porque no se puede reconocer efectos jurídicos a una votación, si han sido vulnerados los derechos de los electores y los miembros de las mesas directiva de casilla han sido sujetos a algún tipo de violencia

o presión que sea determinante para el resultado de la votación.

Pero, si las irregularidades no son determinantes, en aplicación de dicho principio interpretativo constitucional, se debe preservar el acto de la votación cuyo ejercicio corresponde al colectivo ciudadano, a pesar de que se actualice alguna conducta irregular, pero siempre que ésta no sea invalidante o sea ineficaz para anular la votación. De esta forma se promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el caso se trata de dos derechos que están interrelacionados y son indivisibles, por una parte, el derecho de votar, mediante el sufragio libre y secreto, por la otra, el de ser votado y el de participar en un proceso electoral libre y auténtico, ello significa que si la conducta irregular puede incidir en las condiciones de ejercicio de los derechos humanos se debe aplicar una consecuencia que resulte conforme con la Constitución Federal atento al contenido de los artículos 35, fracciones II y III, y 41, párrafo segundo, fracciones I, segundo párrafo, y III), y los tratados internacionales, en especial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 25 y la Convención Americana de Derechos Humanos artículo 23, transcritos

con antelación, a fin de permitir un ejercicio pleno, con toda su fuerza expansiva, de los derechos político electorales del ciudadano para votar a través de voto universal, libre, secreto y directo, así como de ser votado a través de elecciones periódicas, auténticas y libres.

Precisado lo anterior, se está ahora en posibilidad de establecer que en el caso los agravios expuestos por los impugnantes son **infundados**, porque en los mismos no se cumple con la carga de la afirmación puesto que, del análisis de los hechos expuestos en la demanda no se desprende que el actor especifique de manera particular quiénes son los sujetos pasivos objeto de la presión por parte del partido que refiere ni señala quiénes fueron los sujetos activos que presionaron, ni las conductas que desplegaron, como tampoco refiere las circunstancias de tiempo modo y lugar de cómo fueron los hechos relatados.

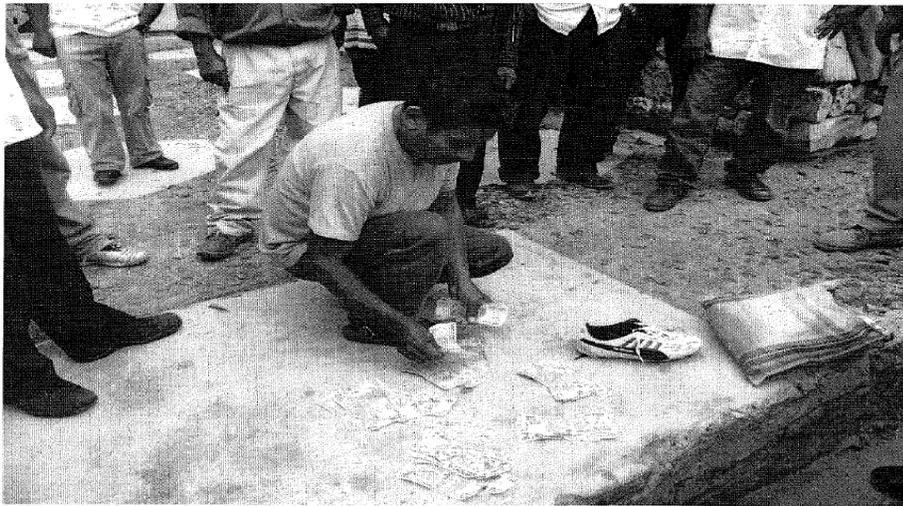
Por otra parte, en autos, no se desprende un mínimo indicio de que las irregularidades que hace valer la actora hubieren ocurrido durante el desarrollo de la jornada electoral, pues no existe constancia al respecto, además de las pruebas que se ofrecen no se relacionan en forma alguna con hechos concretos ni se administran con alguna otra y que sean suficientes para acreditar la causal que nos ocupa.

En efecto, los promoventes exhibieron copias simples de cinco placas fotográficas, sin embargo ninguna de ellas hace

evidente los hechos que, según los demandantes ocurrieron, ya que en forma alguna se precisan circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dio la presión alegada como se verá a continuación.

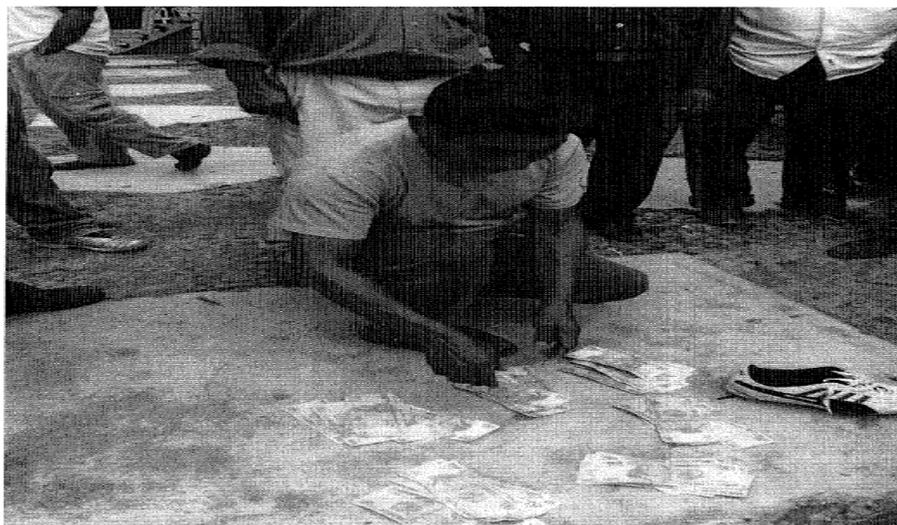
Las copias simples exhibidas son las siguientes:

Imagen 1



De la presente impresión sólo se advierte a una persona depositando en el piso lo que al parecer son billetes, y alrededor se observa que hay varias personas que se aprecian de la mitad del cuerpo para abajo.

Imagen 2



Misma situación sucede en la presente imagen ya que se observa al mismo sujeto de la impresión anterior en similares circunstancias.

Imagen 3



De esta imagen se aprecia al sujeto tomando del piso lo que al parecer son billetes, se pueden observar que los sujetos alrededor lo están viendo y que a su vez otro sujeto inclinado está tomando lo que parece una bolsa de plástico con calzado.

Sin embargo, de las anteriores imágenes no se pueden desprender circunstancias de tiempo modo y lugar, y tampoco se puede advertir la fecha en que sucedieron tales hechos, el lugar donde se llevaron a cabo y menos aun si hubiere sido el recinto de alguna de las 347 casillas impugnadas.

Tampoco se desprende quiénes son las personas que intervinieron y menos aun que estén ejerciendo algún tipo de presión, no se puede evidenciar algún signo del que pueda inferirse la militancia partidista de dichos sujetos.

Imagen 4 y 5



En estas imágenes se puede apreciar a un grupo de personas que están observando con atención a otra más con un chaleco que tiene en sus costados las siglas “FEPADE”.

Pero al igual que todas las imágenes anteriores no se pueden desprender circunstancias de tiempo modo y lugar, y tampoco se puede advertir la fecha en que sucedieron los hechos, el lugar donde se llevó a cabo y menos aun hubiere sido el recinto de las 347 casillas impugnadas.

Tampoco se puede identificar quiénes son las personas que intervinieron y menos aun qué estén ejerciendo algún tipo de presión, no se evidencia algún signo del que pueda inferirse la militancia partidista de dichos sujetos.

Cabe agregar además, que diversos partidos (Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Revolución Democrática, Nueva alianza) presentaron, por diversas causas, trece escritos de incidentes y protesta en las casillas 0485 C, 0497 C, 661 B, 661 C1, 1421 (sin tipo), 1423 (sin tipo), 1418 B, 1061 B, que para mejor apreciación se transcriben en su parte conducente, en el cuadro que a continuación se presenta:

PARTIDO	CIUDADANO	CASILLA	DETALLE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MANUEL ROSA HERNÁNDEZ	0467-B	* EN EL TRANCURSO DE LA VOTACIÓN DEL MEDIO DÍA A UNA CIUDADANA QUE PASÓ A VOTAR SE LE DIERON LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADOR Y DIPUTADOS SIN VERIFICAR QUE LA CREDENCIAL QUE PRESENTÓ YA ESTÁ VENCIDA SIENDO DE LA TERMINACIÓN 03 POR LO TANTO NO APARECE EN EL LISTADO NOMINAL.

SUP-JIN-282/2012

PARTIDO	CIUDADANO	CASILLA	DETALLE
			* AL TÉRMINO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FALTO UNA BOLETA DE PRESIDENTE, SENADOR Y DIPUTADO.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NICASIO HERNÁNDEZ REYES	0485-C	LOS SEÑORES QUIRÓGA HERNÁNDEZ SAMUEL CLAVE. QRHRSM50071113H700 Y TERÁN HERNÁNDEZ GREGORIO CLAVE. TRHRGR68050913H100 NO VOTARON MOTIVO QUE LA MESA DIRECTIVA DE REPRESENTANTES ESTBAN COMIENDO Y ELLOS SE DESESPERON Y ÚLTIMAMENTE SE RETIRARON
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	HIGINIO ANTONIO RODRIGUEZ	0497 C	PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, A GUERAS DE LA PRIMARIA EN LOGAR EN LA VOTACIÓN ESEPENJO INCIDENTE DE COACCIÓN DE VOTOS LLA QUE EL CIO VALENTÍN FRANCISCA HERNÁNDEZ CON CLAVE DE ELECTOR HRHV673011113H7005 REALIZÓ EL ACARREO DE VOTANTES EN SU CAMIONETA COLOR NEGRA A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).
PARTIDO NUEVA ALIANZA	JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ HERMILO PEDRO JUÁREZ HERNÁNDEZ	497-C	SE NOTIFICA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA No. 497 CONTIGUA QUE HUBO COACCIÓN DE VOTO AL EXISTIR ACARREO DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE OZULUAMA A LA COMUNIDAD DE HUETZAENAHUAL, HGO OPERADOR DE LA CAMIONETA EL SR. VALENTÍN FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CLAVE DE CREDENCIAL DE ELECTOR HRHRVL73011113H200 AFILIADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) EN COMPLICIDAD DEL DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL DE OZULUAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ	0497-C	COACCIÓN DEL VOTO QUE VECINOS DE OZULUAMA A FAVOR DEL PRI (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) POR SER ACARREADOS POR ÉL EN SU CAMIONETA COLOR NEGRO (C. VALENTÍN FRANCISCO HERNÁNDEZ CLAVE DE ELECTOR HRHRV673011113H700
PARTIDO NUEVA ALIANZA	FLORENCIANO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ	0661 B	TOMAR FOTOGRAFÍAS SIN AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTE DE LA CASILLA.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ÁLVARO MORALES ENRIQUEZ	0661-C1	LA SEÑORITA NADIA CRUZ HERNÁNDEZ SE PRESENTA CON DOS CARGOS: REPRESENTANTE DEL PARTIDO PRD Y INTEGRANTE DEL IFE PERO SÓLO SE LE DA EL CARGO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MENCIONADO
MOVIMIENTO CIUDADANO	GONZALO HERNÁNDEZ MANUEL	1421	1.- NO SE DEJO VOTAR PORQUE TRAIA UN LOGOTIPO DEL PRI 2.- NO SE DEJO VOTAR PORQUE TRAIA PLAYERA, GORRA 3.- AL TÉRMINO DEL CONTEO OCURRIO UNA DISCUSIÓN POR QUE UN QUEJOSO DENUNCIABA QUE UNA MUJER INTIMIDABA DICHIENDO QUE SI NO VOLABA POR EL PRI LES QUITARIAN EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES ESTO OCURRIÓ A LAS 9:53 PM
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RUBÉN LÓPEZ ORTEGA	1423	SE PRECENTO VEICULO CON PROPAGANDA DEL PAN A 5 MTS DE DISTANCIA DE LAS CASILLAS, ESTACIONADA APROXIMADAMENTE 1 HORA.
PARTIDO DEL TRABAJO	EULOGIO MACARIO ESPINOZA	1426-B	EN LUGAR QUE OCUPA LA GALERA DE LA COMUNIDAD DE ACAGUASCO UBICADA EN LA CASILLA 1426 B MANIFIESTO LA INCONFORMIDAD DEL TRABAJO QUE HICIERON LOS DE LA MESA DIRECTIVA BEBIDO QUE EL CONTEO NO LO HICIERON LOS ESCRUDADORES Y ESTO HISO A QUE NO CUADRARAN LOS NUMEROS EMITIDAS EN LAS HURNAS POR LO TANTO SOLICITO LA PARA SE RREVICION BOLETA X BOLETA Y BERIFICAR LA CANTIDAD RESIBIDA I EL CONTEO FINAL.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LORENA VITE GUTIERREZ	662-B	EN LA LOCALIDAD DE ACATEPEC ANTES Y DURANTE LAS VOTACIONES SE LES ENTREGO DESALLUNOS A

PARTIDO	CIUDADANO	CASILLA	DETALLE
			<p>LA GENTE QUE A CUDIA A VOTAR.</p> <p>EN LA CASA DEL SEÑOR MARIO CALLEJAS ASI COMO TRAJAJADORES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MISMA COMUNIDAD, DESPUES DE AVER RECIBIDO EL MISMO LLEGO CON BARRIA JENTE AL SITIO DE BOTACION Y LES INDICO DONDE FORMARSE.</p>
MOVIMIENTO CIUDADANO, PRD Y PT	J CONCEPCIÓN FERNANDEZ JUAREZ	1418-B	<p>SIENDO A LAS 6:30 P.M. LOS DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA COMUNIDAD DE CHICHILTEPEC NO ACEPTARON SER VALIDA LAS BOLETAS DE COALICION POR PARTE DE DIPUTADOSY SENADORES.</p>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROSALIA HERNANDEZ H.	1061-B	<p>NO SE ABRIÓ LA CASILLA A LAS 8:00 AM SINO A LAS 8:15 AM, PORQUÉ NO LLEGÓ EL PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO Y SE RECORRIÓ UN CARGO EL SEGUNDO ESCRUTADOR TOMO SU LUGAR Y EL PRIMER SUPLENTE TOMO EL CARGO DEL SEGUNDO ESCRUTADOR</p>

Tal como se puede apreciar de los escritos de protesta transcritos, no se evidencia relación alguna con la presión alegada por la parte actora.

Situación similar sucedió con las 121 hojas de incidentes sucedidos en la jornada electoral y que fueron presentadas por los funcionarios de casillas; en dichos documentos solo en las casillas 422 C1, 0487 E1, 0489 C1, 0495 B, 0497 C1, 0502 B, 0502 C1, 0658 B, 0661 B, 1346 B, 1410E1 y 1421 B, se describieron vagamente actos relacionados con la causal que nos ocupa, como el uso de playeras de un partidos político, supuesto acarreo de votantes, intervención de autoridades municipales sin que se mencionaran nombres ni cargos específicos.

En suma, de todo lo anterior no se advierten argumentos concretos en la demanda del juicio de inconformidad en análisis, y menos aun se demuestra la existencia de las conductas imputadas.

Efectivamente, los institutos políticos incoantes señalan en forma vaga e imprecisa que, en la mayoría de las casillas los militantes del Partido Revolucionario Institucional procedieron a ofrecer y manipular el voto ciudadano mediante la presión y la coacción a los electores, y que tal situación determinó el sentido del voto.

Tales manifestaciones se hacen en forma genérica y subjetiva, sin precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Además, tampoco se demuestra el tiempo en que los ciudadanos supuestamente fueron "coaccionados", y si éstos corresponden a la sección electoral en que se encuentra ubicadas las casillas en estudio; y, mucho menos, se señala el número de ciudadanos sobre los que en su caso se ejerció la supuesta presión o coacción económica.

Aunado a lo anterior, en su informe circunstanciado la autoridad responsable manifestó que de las cuatrocientas setenta y un casillas ubicadas en el distrito electoral en análisis, ninguna tuvo denuncia relativa a actos de presión o coacción de voto a los electores y menos a los funcionarios integrantes de las casillas.

Al no existir elementos para determinar sobre quién y cuántos ciudadanos se ejerció la supuesta presión y menos aun se puede saber con exactitud si tal circunstancia fue

determinante para el resultado de la votación, atendiendo a un criterio cualitativo.

Entonces, acorde con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el caso correspondía a la promovente demostrar los hechos en que basa su pretensión de nulidad, esto es precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos aducidos, ya que la simple expresión de que en la mayoría de las casillas había gente del Partido Revolucionario Institucional repartiéndole dinero y pidiendo votos a su favor, resulta insuficiente para que este órgano jurisdiccional determine si constituyó violencia o presión sobre los electores.

Por tal razón, al incumplir los institutos políticos actores con la carga probatoria que le impone el artículo 15, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y al no actualizarse los elementos que integran la causal en estudio, se declara **INFUNDADO** el agravio manifestado por los partidos políticos inconformes.

En tales condiciones resulta procedente confirmar el computo distrital de la elección de Presidente de Los Estados Unidos Mexicanos del Distrito Electoral Federal 01 con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo, en lo que es materia de esta impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **confirman** los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la Elección de Presidente de Los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al Distrito Electoral Federal 01 con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de esta resolución al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por **estrados**, a la parte actora en virtud de no haber señalado domicilio y personalmente al tercero interesado, en la sede de este tribunal; **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia; y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con apoyo en lo que dispone el artículo 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO